



Asunción, 17 de febrero de 2025

LLAMADO MOPC N° 27/2024 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA PAVIMENTACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO TRAMO QUIINDY - VILLA FLORIDA - SAN JUAN BAUTISTA. CONTRATO DE PRESTAMO PAR24/17- ID 456759.

DICTAMEN AMPLITORIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOBRE PERTINENCIA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL A LOS CONTRATOS S.G. MINISTRO N° 133/2025, 135/2025, 136/2025, 140/2025, 143/2025, 145/2025, 156/2025, 157/2025.

Considerando las Notas DNC N° 522 y 523 remitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde solicitan la ampliación del Dictamen con fecha 30 de setiembre del 2025, a través de cual se concluyó:

El Convenio Modificatorio N°1, que propone eliminar la mención a la cantidad de hectáreas consignadas en los contratos, tiene como finalidad mantener la coherencia con los registros del Sistema de Información de los Servicios Ambientales (SIAM) del MADES, sin modificar el valor nominal, el monto total contratado ni las condiciones económicas del contrato. Así mismo, a fin de cumplir con los trámites administrativos pertinentes corresponde la modificación de la cláusula "Administración del Contrato" en los contratos individualizados a fin de consignar que la Administración del contrato recaerá en el funcionario designado para el efecto.

Por tanto, la Administración del Contrato concluye que la modificación propuesta no altera la relación calidad-precio ni las consideraciones de valor por dinero, en tanto los precios y condiciones de adquisición permanecen invariables y ajustados a la normativa vigente.

Teniendo en cuenta, lo solicitado por las notas ya mencionadas:

Nota DGNC N° 522/2026: Se solicita remitir dictamen técnico y legal ampliatorio emitido por el administrador del contrato por cual se expongas las causas y razones por las que se podrían presentar inconsistencias o discrepancias en relación a la cantidad de hectáreas y los registros del SIAM. Además, teniendo en cuenta lo mencionado por la entidad contratante respecto al precio del contrato, ya la normativa que rige la materia del contrato establece el precio por hectárea, considerando que el precio del contrato fue establecido de forma global en razón a una cantidad fija de hectáreas, solicitamos aclarar la razón por la cual en caso de presentarse discrepancias en los registros y el contrato no afectaría los montos pactados.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



Nota DGNC N° 522/2026: Indicamos a la convocante ampliar el dictamen ya que no queda bien claro del porque realizan dicha modificación.

Se emite el siguiente Dictamen Ampliatorio, manifestando lo siguiente:

En primer lugar, se debe indicar que el presente procedimiento es realizado bajo la modalidad de “Acuerdo Nacional”, por lo que debe ser analizado desde esa perspectiva; no siendo aplicable el método tradicional de cotización de un precio unitario que posteriormente es multiplicado por la cantidad requerida en el pliego de bases y condiciones o de competencia de precio, ya que el valor nominal de los Certificados se encuentra establecido por Resolución SEAM N° 1093/13.

En el presente proceso, los poseedores de certificados ambientales ofertan sus certificados ambientales y previa verificación de la adecuación de los requisitos documentales formales y sustanciales son adjudicados simultáneamente; dividiendo el monto total disponible en partes iguales. Esto está claramente establecido a página 4 del pliego de bases y condiciones que prescribe: “Los certificados de servicios ambientales serán adquiridos por el valor nominal definido según Resolución N° 1093/2013 emitida por la SEAM, actualmente MADES (...) Para la adjudicación, se distribuirá el 1% del monto total de la obra en partes iguales entre todos los oferentes que cumplan con todos los requisitos documentales solicitados en este pliego. El monto referencial deberá ser distribuido en partes iguales a todos los oferentes que cumplan con los requisitos. Ejemplo: Si existieran 4 oferentes, a cada uno le correspondería el 25% del 1% del monto total de la obra. En el caso que uno de los oferentes no cuente con la cantidad de certificados para cubrir la parte que le corresponde, la Convocante deberá distribuir el resto de la inversión, en partes iguales, entre los oferentes restantes que aún cuentan con Certificados de Servicios Ambientales disponibles”.

Por lo mencionado, debemos indicar que lo sustancial y relevante en este llamado es el monto fijo (1% del monto total de la obra) y los certificados ambientales; no siendo la cantidad de hectáreas una variable a considerar como se puede verificar de la lectura de las bases concursales; más considerando que cada ecorregión tiene un costo nominal diferente por hectárea.

En ese contexto, esta convocante al momento de publicar la licitación lo único cierto que tiene es el monto a invertir conforme a la normativa aplicable a la materia, por lo tanto, no adjudica por hectáreas sino por monto global, generalmente iguales a todos los oferentes que cumplan con las exigencias del PBC.

Ahora bien, al momento de la formalización del contrato, esta área requirente realizó la división del monto adjudicado por el monto nominal de la ecorregión que corresponde a cada adjudicado y estableció una cantidad de hectáreas; sin embargo, al momento de realizar el registro en el sistema del MADES, el mismo arrojaba una diferencia mínima, a raíz del uso de decimales, la aplicación del redondeo y parametrizaciones informáticas propias del SIAM, lo que dificultó el registro de los certificados a favor del MOPC, por la diferencia entre los sistemas utilizados por ambas instituciones.

Aquí debemos repetir que la cantidad de hectáreas no constituye una variable competitiva ni un elemento sustancial del proceso de adjudicación, sino una consecuencia

Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

Visión: “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano”.



matemática derivada de la división entre el monto adjudicado y el valor nominal por hectárea correspondiente a la ecorregión respectiva.

Es así que tras reuniones con representantes del MADES, se ha acordado que la cantidad de hectáreas sería establecida en el Registro emitido por dicha institución, a fin de que no vuelva a ocurrir este percance y retrase la ejecución de los contratos de certificados de servicios ambientales, importantes para mantener vigentes las licencias ambientales de las obras.

Así mismo y a fin de aclarar *la razón por la cual en caso de presentarse discrepancias en los registros y el contrato no afectaría los montos pactados* es importante volver a mencionar que la adjudicación se da por montos globales, ya que lo único cierto al momento de adjudicar el llamado es el monto que le corresponde a cada oferente, no existiendo competencia entre precios unitarios o cantidad de hectáreas; siendo esta última definida de manera posterior conforme a la división entre el monto global adjudicado y el precio nominal de la ecorregión, dispuesto según los registros del SIAM (Sistema de Información Ambiental).

A modo de ejemplificar, tomamos de muestra a dos adjudicados con el mismo monto, pero distintas ecorregiones:

OFERENTE	MONTO ADJUDICADO	ECORREGIÓN	PRECIO NOMINAL DE LA ECORREGIÓN	CANTIDAD DE HECTÁREAS
H- PAR S.A.C.I	238.032.839	CERRADO	1.962.768	121,2740573516585
WILDEX S.R.L.	238.032.839	PANTANAL	2.003.945	118,7821217648189

Como podrán observar, la cantidad de hectáreas no es fija y se establece de conformidad al monto adjudicado. Además, debemos reiterar que la cantidad de hectáreas pueden contener decimales o ser redondeadas, de acuerdo al SIAM.

En conclusión, los convenios modificatorios que eliminaron la mención a la cantidad de hectáreas consignadas en los contratos (única mención en todos los documentos licitatorios) tuvieron como finalidad mantener la coherencia con los registros del Sistema de Información de los Servicios Ambientales (SIAM) del MADES, sin modificar el valor nominal, el monto total contratado ni las condiciones económicas del contrato.

Es así que la modificación introducida constituye, por tanto, un ajuste de carácter formal e instrumental, orientado a preservar la correcta ejecución contractual, en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y conservación del acto administrativo, no alterando la relación calidad-precio ni las consideraciones de valor por dinero.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



Por tanto, la Administración del Contrato concluye que la modificación propuesta no altera la relación calidad-precio ni las consideraciones de valor por dinero, en tanto los precios y condiciones de adquisición permanecen invariables y ajustados a la normativa vigente.

Esperando haber aclarado las inquietudes de la DNCP, se eleva el presente dictamen a consideración del Comité de Suministro Público, a través de la Dirección de Gestión Socio Ambiental, para su análisis correspondiente.

Lic. Jorge Armoa.
Administrador del Contrato

Por la presente se da la conformidad y visto bueno, al informe precedente.



Abg. Guadalupe Rivas Royg
Directora

Dirección de Gestión Socio Ambiental

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".